



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>		<i>Numeracion</i>	
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>		H. Ayuntamiento de Jojutla Dirección de Colonias y Poblados Boulevard 17 de abril s/n col Los Pilares, Jojutla, Morelos c.p. 62900 <a href="mailto:Dir_coloniasypoblados@jojutla.gob.mx">Dir_coloniasypoblados@jojutla.gob.mx</a> 1201202	
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>		Dirección de Colonias y Poblados Director de colonias y Poblados	
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>		Fraccionamientos y condominios	
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>		El ciudadano interesado Cuando hay duplicidad de numero Cuando no se cuenta con numero Cuando la numeración no está en forma ordenada	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>		escrito o verbal	
<b>Horario de Atención al público.</b>		8:30 a 15:30 hrs	
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>		03 días	
<b>Vigencia.</b>		No aplica	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>		Negativa ficta	
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1.-	Comprobante de domicilio		1
2.-	Identificación oficial		1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
gratuito		No aplica	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>Se buscan patrocinadores para solventar el gasto de la elaboración de las placas de nomenclatura</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> Cumplir con los requisitos solicitados			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b> Reglamento de numeración y nomenclatura art. 29 capítulo VII			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> C.P. ENRIQUE BENITEZ GARCIA 7341032689 1201202			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios, así como no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Estatal o Municipales, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos.
- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, así como la legalidad y el contenido de la información.